



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, acordó aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA

1.-Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria que tengan lugar en:

-Cuerno de África.

-Centroamérica.

-Crisis alimentaria y ayuda humanitaria en general, quedando los criterios fijados en el Anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.

En la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos.

El crédito consignado para la presente convocatoria es de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 41102.2316.49100 de la Corporación para 2016.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio, mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las presente bases reguladoras.

Todo el proceso se regirá por la legislación general aplicable y de modo particular por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

2.-Entidades solicitantes y requisitos preceptivos para acceder a las subvenciones.

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.

c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

f) No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.

g) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Las ONGD deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance de cuentas de la entidad, deberán aportarlo.

3.-Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Consistorio, número 1, 45001-Toledo, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre y, debiendo formalizarse mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo II (publicado en la página web del Ayuntamiento).

El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Es obligatorio presentar el formulario del proyecto debidamente cumplimentado en soporte informático y en papel.



4.-Documentación a aportar.

–Impreso de la solicitud debidamente cumplimentado.

A) Datos de la entidad solicitante:

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.

2. Código de Identificación Fiscal (original o fotocopia compulsada).

3. Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

4. Declaración responsable de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

5. Memoria de la Institución, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.

6. Organigrama, dependencias en España y recursos humanos.

7. Memoria de actividades de sensibilización llevadas a cabo en la ciudad de Toledo durante el ejercicio 2015, (según modelo del formulario).

8. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto (indicar el número de proyectos según modelo en el formulario).

9. Cuando la documentación requerida en los puntos 2 y 6 haya sido aportada en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en el que se haga constar los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Toledo, indicando expresamente que siguen vigentes.

B) Formulario del proyecto en papel y soporte informático. Información que deberá contener el proyecto según formulario:

1.–Título.

2.–Descripción de la situación de emergencia (según modelo del formulario).

3.–Breve resumen del proyecto (20 líneas como máximo) indicando de forma sucinta los objetivos y las líneas generales de actuación para su consecución.

4.–Capacidad ejecutora de la entidad solicitante.

–Experiencia en actuaciones de emergencia.

–Experiencia/presencia en la zona.

–Coordinación con otras entidades/instituciones.

–Experiencia en acciones de sensibilización en Toledo (según modelo).

–Experiencia en cooperación al desarrollo, últimos tres años (según modelo).

–Recursos humanos y técnicos destinados al proyecto.

5.–Contexto y justificación del proyecto, aportando datos exclusivamente relacionados con el proyecto y lugar de intervención. Debe incluir:

–Descripción precisa y suficiente del contexto de la intervención.

–Descripción precisa y suficiente del problema-necesidad al que se quiere dar respuesta con la intervención.

–Justificación de la intervención que se quiere realizar y de la forma en la que se quiere llegar a cabo.

6.–Población beneficiaria, directa e indirecta de la acción, debiendo indicar:

Descripción del colectivo afectado y dentro de éste del porcentaje al que se dirigirá la intervención.

–Porcentaje aproximado de población beneficiaria dentro del colectivo afectado.

–Criterios que se han utilizado para definir la población directa.

–Descripción del papel de la población beneficiaria en la intervención.

7.–Matriz de planificación según modelo.

8.–Presupuesto según modelo.

9.–Cronograma según modelo.

10.–Seguimiento previsto: Se indicará el modo en el que se tiene previsto llevar a cabo el seguimiento técnico y financiero durante el desarrollo del proyecto.

11.–Evaluación: tipo de evaluación, externa o interna, metodología, herramientas y agentes de evaluación.

12.–Viabilidad, se debe indicar:

–Adecuación al contexto social y cultural.

–Acuerdos y compromisos de viabilidad con poderes públicos y sociedad civil.

–Cuestiones legales si las hubiera.

–Aspectos técnicos.

–Factores ambientales.



5.–Proyectos excluidos de la presente convocatoria.

–Proyectos presentados de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. No obstante, si puntualmente se produjeran catástrofes naturales, conflictos bélicos u otras circunstancias muy graves con posterioridad a la finalización del plazo, podría considerarse la concesión con carácter excepcional de una ayuda extraordinaria.

–Proyectos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

6.–Otros requisitos.

–La Corporación Local financiará un máximo del 80% del importe total del proyecto.

–No se concederá ninguna subvención que supere el 20% de los fondos municipales disponibles para la presente convocatoria.

–Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

– Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

–Los proyectos destinarán como máximo un 8% del importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Toledo para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, que justificaran mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

7.–Adjudicación de subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases es el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Concejal Delegado de Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo. Dicho órgano instructor ordenará la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha llevará a cabo el estudio y valoración de los proyectos presentados en función del baremo y criterios objetivos señalados en el Anexo III de estas bases.

Esta documentación técnica se entregará al Grupo de Trabajo de ayuda a la Cooperación (o al Consejo Municipal de Cooperación si ya estuviera en funcionamiento) que contará con representación de todos los Grupos Municipales y de la Coordinadora de ONGD. Servirá para que emita el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y para determinar el otorgamiento (sólo a aquéllos que alcancen una puntuación mínima de 60) y la cuantía (proporcional a la puntuación obtenida) de las subvenciones por parte del Concejal Delegado de Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento.

El presupuesto del proyecto inicial la actividad presentada, o sus modificaciones posteriores, así como la cantidad solicitada servirán de referencia para la determinación final de la cuantía de la subvención, calculándose éste como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

En este caso, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones deberá constar el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases y en el plazo más breve posible desde la solicitud dado el carácter perentorio de las mismas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



8.-Resolución.

1.-La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-La Entidad deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta para todas las subvenciones concedidas.

Una vez recibidos los fondos, la ONGD deberá transferirlos de manera inmediata a una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre del proyecto.

9.-Pago.

Se efectuará en dos entregas: el 90% tras adoptarse la resolución de concesión y hacerse pública la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; el 10% restante a la vista del informe final de justificación de la cantidad total concedida, siempre que sea presentado antes del cierre del ejercicio presupuestario 2016. Adjunto al informe final se aportarán actualizados los documentos acreditativos de los requisitos d) y e) establecidos en el punto 2, así como el reseñado en el número 4 del apartado 3 A) de estas bases.

En la propuesta que se tramite para el pago final de la subvención deberá incorporarse informe favorable a la cuenta justificativa emitido por la Unidad Gestora encargada del seguimiento de aquélla.

10.-Informe final.

El informe final de justificación es de obligado y necesario cumplimiento. Se deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto y en cualquier caso antes del 1 de diciembre de 2016.

Las entidades que no lo presenten en el tiempo y forma indicados perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de las cantidades ya percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones) dado que los créditos sobrantes no se incorporan al ejercicio presupuestario siguiente.

Teniendo en consideración el importe de las subvenciones la justificación mínima aceptable será la cuenta justificativa simplificada completa, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

No obstante, teniendo en cuenta las especiales características en las que se desarrolla la Ayuda de Emergencia, podrá elaborarse un libro de recibos, realizar un listado de justificación de gasto y un informe narrativo, que se apoyará con diferentes fuentes de verificación tales como fotografías, documentos visuales, listados de beneficiarios, etc.

En la información técnica del proyecto se presentará:

-Siguiendo la matriz, en función de los indicadores y fuentes de verificación, determinar la consecución de resultados esperados y por tanto el grado de cumplimiento del objetivo.

-Explicar la adecuación de los recursos técnicos y humanos en el desarrollo del proyecto.

-Explicar cuál ha sido el papel de la población beneficiaria a lo largo del proyecto.

-Valorar de forma general el proyecto y si ha habido cambios durante el desarrollo del mismo.

-Para la justificación económico-financiera se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas. En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.

-Las facturas originales tienen que tener el sello del proyecto en el que aparezca el año de la convocatoria del Ayuntamiento de Toledo, la ONGD adjudicataria y la cuantía económica que se imputa al proyecto.

-Ante el órgano concedente, los requisitos de justificación previstos en este título y, suplementariamente en la Ley 38/2003 y su Reglamento general de desarrollo, se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda por él concedida. Respecto del resto de las aportaciones deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas (con indicación del importe y su procedencia como dispone el apartado c) del artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006 al establecer el contenido de la cuenta justificativa simplificada), para lo cual será suficiente con la presentación de una declaración responsable que acredite los aspectos reseñados.

Justificación de los costes.



–El concepto de costes directos responde a los gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos. Su relación habrá sido detallada y presupuestada en la formulación de la intervención.

–Los costes indirectos serán como máximo el 8% de la subvención solicitada a la Corporación Local y se consideran justificados mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil. Se reintegrarán al Ayuntamiento las subvenciones no justificadas.

11.–Proyectos no subvencionados.

Los proyectos que no resultaren seleccionados podrán retirarse en las oficinas del Ayuntamiento de Toledo, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en la cual se hubiera recibido la notificación comunicando la denegación de la subvención.

De no retirarse el proyecto transcurridos los dos meses, se procederá a su destrucción.

ANEXO I

ACCIONES HUMANITARIAS O EMERGENCIAS

En el caso de acciones humanitarias o emergencias, se contemplará además:

1.–La ayuda de emergencia actúa en contextos graves donde exista una carencia total de protección de los derechos más fundamentales: vida, alimentación, salud y seguridad. Estas crisis generan una serie de necesidades:

–En forma de respuesta asistencial inmediata a nivel de necesidades básicas.

–De protección legal, enunciada en el Derecho Internacional Humanitario, con el restablecimiento de derechos fundamentales que han sido vulnerados.

2.–La acción humanitaria los proyectos tendrán las siguientes características:

–Condiciones de acceso a las poblaciones vulnerables.

–Evaluación imparcial de las necesidades humanitarias (tanto asistenciales como de protección) de dichas poblaciones.

–Libre supervisión de las actividades desarrolladas.

–Control sobre la actualización de la ayuda.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que, teniendo construcción de infraestructuras o inmuebles, la propiedad de los mismos quede como patrimonio de los beneficiarios o de la comunidad local.

Además de las mencionadas anteriormente se contemplará:

–La provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre, epidemias y pandemias, y aliviar sus condiciones de vida, debiendo satisfacerse, entre otros, los siguientes: abrigo (cobijo, mantas, tiendas de campaña, etc.), agua potable, alimentos y atención sanitaria y psicológica, material didáctico.

–Actuaciones dirigidas a frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y de desestructuración económica de las familias y comunidades, evitando con ello el incremento de la miseria, hambruna, epidemias y migraciones forzosas de la población.

–En esta línea, se apoyarán actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes objetivos:

1. Frenar el hundimiento de los ingresos y del poder adquisitivo de los más vulnerables.

2. Evitar la descapitalización total de los afectados por el desastre, mediante la provisión de ayudas en forma de alimentos, semillas, forraje, programas de empleo, etc.

–Generar capacidades que contribuyan a la recuperación y el desarrollo posteriores mediante la mejora de los conocimientos técnicos de la población, la capacitación del personal y de las instituciones locales.

–La preparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación a corto plazo, estableciendo sistemas de alerta temprana adecuados para predecirlos, así como planes de contingencia para intervenir con rapidez, contribuyendo de esta forma a la reducción de la vulnerabilidad y la vinculación entre los objetivos de emergencia y los de desarrollo.

–La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como la defensa de sus derechos humanos fundamentales, el reconocimiento y la defensa del respeto a su dignidad y la exigencia del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en conflictos bélicos.

Se desprenden las siguientes acciones concretas:

1. Provisión de los bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia, y aliviar las condiciones de vida de las personas refugiadas y desplazadas.

2. Apoyo a los procesos de reasentamiento y retorno.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA PROYECTOS ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

1.-Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la ONG/Asociación, Fundación: Teléfono:	

2.-Datos de la ONGD/Asociación/Fundación:

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

3.-Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste total:	Subvención solicitada:

4.-Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:

1. Estar legalmente constituidos con anterioridad (dos años) a la publicación de la convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
2. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
3. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONG en realización de dichas actividades y proyectos.

5.-Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la ayuda humanitaria y emergencia:

Las solicitudes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Documentación que acredite que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - b) Información sobre el proyecto, según formulario adjunto.
 - c) Autorización del interesado para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- A la vista de la convocatoria pública de subvenciones para este tipo de proyectos, y reuniendo los requisitos exigidos, certifico que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad y, solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Toledo, a de de 2016.
(sello y firma)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



FORMULARIO DE PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA

1. TÍTULO DEL PROYECTO: _____

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	
País	
Localidad/Región	
Causa de la emergencia	
Fechas de la catástrofe	
Daños personales	
Daños materiales	
Población afectada	
Fuentes de información	
Comentarios	

3. BREVE RESUMEN DEL PROYECTO: (máximo 20 líneas)

4. CAPACIDAD DE ACTUACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	
Organización ejecutora (local o internacional)	
Experiencia en actuaciones de emergencia	
Experiencia en la zona	
En su caso, coordinación con otras instituciones	
Recursos técnicos a disposición del proyecto	
Recursos humanos a disposición del proyecto	

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ÚLTIMO AÑO EN LA CIUDAD DE TOLEDO (CEÑIRSE AL MODELO):

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA

EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ÚLTIMOS 3 AÑOS (CEÑIRSE AL MODELO):



PROYECTO	PAÍS/ZONA DONDE SE REALIZÓ	FINANCIADOR/ES	ÁMBITO DE COOPERACIÓN	FECHA

5. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

–DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO:

–DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMA-NECESIDAD A LA QUE SE QUIERE DAR RESPUESTA

–JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN QUE SE PRETENDE Y DE LA FORMA EN LA QUE SE QUIERE LLEVAR A CABO

6. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

–DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DENTRO DE ÉSTA LAS PERSONAS BENEFICIADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR EL PROYECTO:

–% DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS RESPECTO AL TOTAL DE PERSONAS AFECTADAS



7.-MATRIZ DE PLANIFICACIÓN
OBJETIVO GENERAL

OBJETIVO ESPECÍFICO:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS SI LA HUBIERA
	I.O.V.1: I.O.V.2:	FF.VV.:	H:
RESULTADOS ESPERADOS:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS SI LA HUBIERA
R.E.1.:	I.O.V.1.1: I.O.V.1.2:	FF.VV.:	H:
R.E.2.:	I.O.V.2.1: I.O.V.2.2:	FF.VV.:	H:
R.E.3.:	I.O.V.3.1: I.O.V.3.2:	FF.VV.:	H:
ACTIVIDADES(SÓLO ENUNCIARLAS EN ESTE APARTADO PARA VER CORRESPONDENCIA CON RESULTADOS)::	CRONOGRAMA (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)	PRESUPUESTO (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)	H:

8.-PRESUPUESTO DESGLOSADO	PRESUPUESTO PRESENTADO							TOTAL Aporte Proyecto
	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				APORTE LOCAL			
SUBPARTIDAS/ FINANCIADORES	Ayuntamiento de Toledo	ONGD Solicitante	Otros Cofinanciadores (1)	TOTAL	ONG LOCAL	Beneficiarios/Comunidad local (2)	TOTAL	
A.COSTES DIRECTOS								
A.I.Compra de terrenos / edificios								
A.I.1. Indicar subpartida de gasto								
A.I.2.								
A-II Construcción / reforma								
A.II.1.								
A.II.2.								
A.III Equipos y Suministros								
A.III.1.								
A.III.2.								
A.IV Personal								
A.IV.1. Personal Local								
A.IV.2. Personal Expatriado								
A. V Funcionamiento								
A-V.1.								
A.V.2.								
A.VI. Gastos de viaje								
A.VI.1.								
A.VI.2.								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
% de Costes Directos S/Total								
B. COSTES INDIRECTOS								
B.I. Formulación, etc...								
B.I.1.								
B.I.2.								



TOTAL COSTES INDIRECTOS									
% de Costes Indirectos									
TOTAL GENERAL									
Porcentaje sobre Totales									

(1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador
(2) Especificar si el aporte es valorizado o en efectivo

Partida	Subpartida	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario (Moneda Local)	COSTE TOTAL Moneda local	Tipo de Cambio	COSTE TOTAL Euros	Tipo de Contribución (1)	FINANCIADOR
COSTE TOTAL								€		

9.-CRONOGRAMA SEGÚN MODELO.

ACTIVIDADES (BREVE RESUMEN)	METODOLOGÍA (BREVE RESUMEN)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

10.-SEGUIMIENTO

11.-EVALUACIÓN
-Descripción metodología/herramientas y agentes:
-Tipo de evaluación (externa o interna)



12.-VIABILIDAD
-Adecuación de la intervención al contexto social y cultural
-Acuerdos y compromisos de viabilidad con poderes locales y sociedad civil
-Cuestiones legales si las hubiera
-Viabilidad técnica, explicar que, técnicamente, es posible la realización del proyecto
-Factores ambientales

Concejalía de Bienestar Social

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECARBAR DATOS A LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a Ayuntamiento de Toledo a solicitar de la Recaudación Municipal y Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente,

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
	(SOLO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE

TOLEDO, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



ANEXO III
BAREMACIÓN Y CRITERIOS

Pertinencia (25 puntos):

- Adecuación prioridades geográficas y sectoriales.
- Adecuación de beneficiarios y otros colectivos.

Eficacia (20 puntos):

- Lógica interna del proyecto.
- Indicadores y fuentes de verificación.
- Factores externos.
- Matriz de planificación del proyecto.

Eficiencia (15 puntos):

- Adecuación de recursos.
- Calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas.
- Adecuación de costes.

Impactos (15 puntos):

- Contribución a la satisfacción de las necesidades básicas.
- Impacto de género.
- Impacto y sostenibilidad medioambientales.

Viabilidad (25 puntos):

- Apoyo institucional.
- Capacidad de gestión del socio local.
- Implicación beneficiarios.
- Aspectos tecnológicos.
- Aspectos económico-financieros.